



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de los Congresistas Soto Reyes Alejandro, Julón Irigoín Elva Edhit, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Chiabra León Roberto Enrique, camones Soriano Lady Mercedes y Trigoso Reátegui Chery; que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023, de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Diego Bazán Calderón, Vivian Olivos Martínez, Abel Reyes Cam y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

a) Antecedentes

Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de octubre de 2022; siendo decretado e ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 21 de octubre de 2022, como comisión dictaminadora única.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

La presente iniciativa propone la entrega de terrenos eriazos al personal militar y policial que combatió contra el terrorismo; lo que necesariamente conlleva iniciativa de gasto; ya que busca que dichos bienes inmuebles sean dados de baja del sector público al ser transferidos a los mencionados ciudadanos.

c) Opiniones solicitadas

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 687-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN	25.10.22
Oficio N° 686-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	25.10.22
Oficio N° 685-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Superintendencia nacional de los Registros Públicos - SUNARP	25.10.22
Oficio N° 684-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	25.10.22
Oficio N° 683-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	25.10.22
Oficio N° 682-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	25.10.22
Oficio N° 688-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Empresa Nacional de la Coca - ENACO	25.10.22
Oficio N° 1098-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	30.11.22

d) Opiniones recibidas:

1. De la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, se ha recibido el Oficio N° 00833-2022/SBN del 07 de noviembre de 2022, suscrito por su superintendente; señala que es un organismo público

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento, a través del cual han canalizado su opinión.

2 De la Presidencia de Ministros, se ha recibido el Oficio N° D002933-2022-PCM-SG, suscrito por su secretaría general, de fecha 07 de noviembre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D001608-2022-PCM-OGAJ, del 02 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el mismo que concluye considerando que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión.
- El Oficio Múltiple N° D002034-2022-PCM-SC del 28 de octubre de 2022, de la secretaría de coordinación.

3. De la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se ha recibido el Oficio N° 00287-2022-SUNARP/SN, suscrito por el Superintendente, de fecha 29 de noviembre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 01082-2022-SUNARP/OAJ del 23 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Memorándum N° 01065-2022-SUNARP/DTR del 09 de noviembre de 2022, de la Dirección Técnica Registral – DTR de la Sede Central; que concluye afirmando que, los artículos 4 y 5 de la iniciativa no tienen vinculación con las materias de dicha entidad. Asimismo, concluye afirmando que:

“...,la intervención de la Sunarp se concretaría con la presentación y posterior calificación de la respectiva documentación señalada en las normas sobre la materia, en cuyo mérito se otorgue la transferencia de los predios; siendo que la calificación registral se encuentra a cargo del registrador público y el Tribunal Registral, en primera y segunda instancia, respectivamente, quienes califican la legalidad del título en cuya virtud se solicita la inscripción.

Se considera oportuno recomendar, que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, someta el Proyecto de Ley a opinión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Arequipa, Callao, San Martín, Tacna, Lambayeque y Tumbes; toda vez que los terrenos eriazos se encuentran dentro de la esfera estatal, así como de acuerdo a las funciones transferidas que ejercen dichos Gobiernos Regionales.”

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

4. **Del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, mediante el Oficio N° 004-2023-VIVIENDA/DM del 09 de diciembre de 2023, suscrito por la ministra del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 010-2023-VIVIENDA/OGAJ del 06 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye considerando que la iniciativa debe ser reevaluada.
- La Nota N° 305-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del 14 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Técnico-Legal N° 079-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-JLFH del 06 de diciembre de 2022, de la Dirección de Vivienda; concluye considerando que la iniciativa contiene observaciones; además precisa que, dicha Dirección no le corresponde emitir opinión sobre la entrega de terrenos eriazos.
- El Oficio N° 00857-2022/SBN del 15 de noviembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- El Informe N° 00333-2022/SBN-DNR del 04 de noviembre de 2022 de la Dirección de Normas y registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; que concluye considerando la iniciativa inviable, precisando que:

El PL tiene como objeto establecer beneficios para los integrantes de las FFAA y PNP que hayan combatido al terrorismo, beneficio que, según se precisa en la EM del PL, consiste en la entrega de terrenos eriazos para ser destinados a viviendas, con lo cual se busca dar solución al problema de vivienda del personal militar y policial que cumpla con tal condición; sin embargo, no señala si esta entrega se hará a título gratuito u oneroso. Al respecto, debe tenerse en consideración que la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que, respecto a los actos de disposición de predios de dominio privado del Estado, la transferencia a favor de particulares se realiza a través del mecanismo de la subasta pública, y en casos excepcionales de forma directa (supuesto que conlleva una evaluación previa), y a valor comercial en ambos casos.

Por otra parte, si la finalidad del PL es que el Estado de una solución al problema de falta de vivienda de los integrantes de las FFAA y PNP que combatieron al terrorismo, consideramos que la propuesta no es conveniente, puesto que la entrega de terrenos eriazos, sin las mínimas condiciones habitables (sin servicios básicos de agua, desagüe, luz, etc.), no implicaría una solución acorde a los estándares señalados en las normas internacionales invocadas en la EM, ni guarda concordancia con la política nacional de vivienda, que busca promover la ocupación planificada y con servicios del suelo, así como mejorar y regularizar la vivienda

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

urbana. En ese sentido, es preferible que el beneficio que se pretende otorgar a favor del indicado personal militar y policial se canalice a través de las instituciones, militar y policial, quienes podrán solicitar terrenos para la ejecución de programas de vivienda en favor de dicho personal, con las necesarias condiciones de habitabilidad.

- El Oficio N° 00834-2022/SBN del 07 de noviembre de 2022, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- El Oficio N° 00833-2022/SBN del 07 de noviembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

5. **El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante el oficio N° 0358-2023-MIDAGRI/SC del 7 de febrero de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 0139-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ del 3 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye indicando que la iniciativa contiene materia que no es competencia de dicho sector.
- El Memorando N° 998-2022*MIDAGRI-DVSDA del 16 de noviembre de 2022, del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- El Oficio N° 712-2022-MIDAGRI-DVSDA/DGPA del 15 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El Informe N° 522-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA del 15 de noviembre de 2022, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; que concluye considerando que la iniciativa se encuentra fuera del ámbito de competencia del sector Agrario y de Riego.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa propone en cinco artículos el otorgamiento de terrenos eriazos para los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que combatieron contra el terrorismo.

La exposición de motivos señala que, el 13 de julio de 2021, durante el periodo congresal 2016-2021, se presentó el Proyecto de Ley 8053/2020-CR, por el que se propuso el otorgamiento de beneficios mediante lotes de terreno para vivienda a los licenciados de las Fuerzas Armadas que participaron en la lucha contra el terrorismo en el periodo 1980-2000. Dicha propuesta fue remitida a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, sin que haya sido dictaminada. Concluido el periodo parlamentario 2016-2021, dicha propuesta fue remitida al archivo.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

Por medio de la presente propuesta se plantea viabilizar un problema social que también incide en los licenciados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, relacionado con el derecho a la vivienda.

En relación a ello, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoció por primera vez a nivel internacional el derecho a la vivienda: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."*

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en el inciso 1 de su artículo 11 lo siguiente: *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia."*

Considera que, es deber del Estado facilitar espacios que permitan construir viviendas dignas para las personas, las cuales, si bien corresponden a un derecho económico, social y cultural, se deben hacer los mejores esfuerzos para su implementación.

Por otro lado, menciona que, desde el inicio de la lucha contra la violencia terrorista, muchos integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú han combatido arriesgando sus vidas.

Refiere que, son diversas normas las que se han emitido en las que se valora la lucha realizada por nuestros valerosos integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, sin embargo, ninguna ha establecido un reconocimiento que refleje su esfuerzo, como el caso de un terreno para la vida digna.

En relación al reconocimiento que se ha efectuado a los luchadores contra el terrorismo, se han dictado leyes que establecen diversas condecoraciones, pero ninguna concede un terreno para vivienda.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

Así tenemos las siguientes leyes:

Fecha	Ley	Distinción/Beneficio
03 de junio de 2007	Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente	Concesión de una condecoración.
12 de diciembre de 2012	Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente	Ninguna.
22 de abril de 2017	Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los comandos Chavín de Huántar	Reconocimiento y entrega de distinción. Becas y/o facilidades para estudios.
06 de setiembre de 2017	Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE – PNP	Concede la calidad de Héroes de la Democracia. Otorga medalla. Becas y/o facilidades para estudios.
22 de abril de 2018	Ley 30758, Ley que declara Defensores calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar	Reconoce la calidad de Defensores calificados de la Democracia. Becas y/o facilidades para estudios.

Aprueba que, los beneficios para los combatientes del terrorismo se circunscriben a establecer reconocimientos y condecoraciones, los cuales sin duda son muy importantes, y al establecimiento de becas y facilidades para estudios.

Sin embargo, no incluye ningún beneficio relacionado a la entrega de terrenos para vivienda, considerando el importante aporte a la democracia que los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú han dado.

Considera que, constituye un importante reconocimiento que el Estado otorgue a los combatientes del terrorismo la entrega de terrenos eriazos a fin de que puedan contar con una vivienda. Para tal fin, se propone establecer beneficios para los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para lo cual el Estado entregará terrenos eriazos estatales a los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo.

Precisa que, para acceder a dicho beneficio, es necesario que el integrante de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú no cuente con un terreno o vivienda inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP; y que

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

hayan combatido al terrorismo desde el año 1980 hasta el año 2000.

Indica que, para la organización de dicho beneficio, corresponde al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior llevar un registro de los beneficiarios que cumplen las condiciones establecidas en la presente propuesta.

Con relación al análisis costo beneficio presenta el cuadro siguiente:

Actores	Beneficios	Costos
Integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo	- Entrega de un terreno eriazos estatal para mejorar vivienda. - Mejora de calidad de vida.	No aplica
Estado	Reconocimiento a quienes lucharon contra el terrorismo.	Entrega de terrenos eriazos

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE RECONOCE BENEFICIOS A LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE COMBATIERON AL TERRORISMO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer beneficios para los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Establecimiento de Incentivos

Se establece la entrega de terrenos eriazos del Estado a los integrantes de las fuerzas Armadas y la Policía nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía nacional del Perú que no cuenten con un terreno o vivienda inscrita en el registro Público de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia nacional de registros Públicos – SUNARP.

Artículo 4. Condiciones

Ser integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo desde el año 1980 hasta el año 2000.

Artículo 5. Registro

Corresponde al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior llevar el registro de los beneficiarios que cumplen las condiciones establecidas en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en el plazo no mayor a ciento veinte días (120) calendario desde su publicación.*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- ✓ Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- ✓ Ley 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los comandos Chavín de Huántar.
- ✓ Ley 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE – PNP.
- ✓ Ley 30758, Ley que declara Defensores calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente proponer la no aprobación y remisión al archivo de la iniciativa legislativa que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

La iniciativa propone el otorgamiento de terrenos eriazos del Estado, para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que combatieron contra el terrorismo, entre los años 1980 y 2000; y, que no cuenten con terrenos o viviendas inscritas en los Registros Públicos.

Es importante hacer una distinción entre dos grupos que combatieron contra el terrorismo:

- El personal de oficiales, suboficiales y personal subalterno; que es personal asalariado – pensionable.
- Los licenciados.

En el caso de los licenciados, la Ley 29248, Ley del servicio militar, en su artículo 61 numeral 10 dispone, como uno de los beneficios, la *"Prioridad en la*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

adjudicación de tierras en zonas de frontera, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Nacional de Clasificación de Tierras y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ya sea de manera individual o como persona jurídica."

Como podemos observar, esta ley contempla la adjudicación de tierras en frontera para los licenciados, de manera individual o como personas jurídicas; por lo que, el beneficio propuesto en la iniciativa legislativa ya está contemplado para todos los licenciados, no solo para aquellos que lucharon contra el terrorismo; por ello, este extremo de la propuesta ya se viene otorgando, no siendo viable.

En el caso del personal asalariado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, es necesario recordar que cuentan con el Fondo de Vivienda, regulado por la Ley 24686, que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, el fondo de vivienda militar y policial.

Este Fondo, creado en junio de 1987, busca dar solución al problema de vivienda propia del personal militar y policial; tanto en situación de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión.

En ninguno de estos dos supuestos se hace distinción sobre la posibilidad de haber combatido o no contra el terrorismo; ni incorpora limitación de plazo alguno, lo que podría ser considerado discriminatorio para aquellos que no se encuentren en el rango de los años 1980 al 2000.

Además, esta propuesta conlleva necesariamente iniciativa de gasto, al proponer la entrega de tierras eriazas del Estado a militares y policías; las mismas que están debidamente valorizadas en los inventarios de las entidades que las tienen asignadas, como los casos de los gobiernos regionales.

Por las consideraciones expuestas, proponemos el presente dictamen de no aprobación y remisión al archivo de la iniciativa legislativa bajo análisis.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo,

Paso al archivo. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
CONGRESO
Fecha: 05/05/2023 09:33:44-0500
REPUBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS**

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Vigésima

Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023 ha acordado por

UNANIMIDAD de los presentes, el Dictamen de no aprobación del Proyecto

de Ley N° 3357/2022-CR y su remisión al archivo.



Firmado digitalmente por:
KAWICH
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 15:35:41-0500



Firmado digitalmente por:
VILLASUSTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 15:19:52-0500

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.

Lima, 22 de mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 17:24:32-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 21:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 16:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 12:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 09:57:12-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 12:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 16:12:05-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 14:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 10:13:26-0500

Lima, 25 de mayo de 2023

Oficio 0502-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso BAZÁN CALDERÓN.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, que propone la Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023 en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA